



PROTOCOLO GENERAL ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y EL COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID EN EL AMBITO DE LA INTERVENCIÓN Y ATENCIÓN CON PERSONAS MAYORES DE 65 AÑOS

En Madrid, a 23 de febrero de 2007

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D.^a Ana María Botella Serrano, Segunda Teniente de Alcalde y Concejala de Gobierno de Empleo y Servicios a la Ciudadanía del Ayuntamiento de Madrid, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el Decreto de Alcalde de 27 de julio de 2006.

Y de otra, D. Fernando Chacón Fuertes, Decano-Presidente de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, cargo que ostenta por elección en virtud de lo establecido en los Estatutos del Colegio, acreditado por medio de certificación expedida por la Señora Secretaria de la Junta de Gobierno, y debidamente inscrito en el Registro de Colegios Profesionales de la Comunidad de Madrid.

MANIFIESTAN

Que la Dirección General de Mayores del Ayuntamiento de Madrid, en virtud de lo establecido en el artículo 8 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid de 27 de julio de 2006, por el que se establece la estructura orgánica del Área de Gobierno de Empleo y Servicios a la Ciudadanía, tiene entre sus competencias "Coordinar con otras Administraciones y entidades las políticas y actividades dirigidas a la atención y mejora del bienestar de las personas mayores".

Que la ciudad de Madrid experimenta en los últimos años un incremento progresivo del número de personas mayores de 65 años, con especial incidencia entre los mayores de 80 años.

La Administración Municipal y los Colegios Profesionales no pueden permanecer ajenos a una situación que aconseja la adopción de medidas que garanticen la calidad de vida de las personas mayores desde un punto de vista integral.

Entre los distintos aspectos que deben abordarse, se encuentra el psicológico. Un buen estado de salud, junto a unas adecuadas condiciones sociales proporcionan la calidad de vida que debe ofrecerse a las personas mayores, en la que los aspectos psicológicos tienen especial relevancia.

La psicología viene, desde hace tiempo, dando respuesta a muchos de los problemas del envejecimiento individual y de las poblaciones, tanto en su vertiente científica y de investigación como en el aspecto aplicado.

Son múltiples las circunstancias en las que un adecuado abordaje psicológico puede constituir la clave de un envejecimiento satisfactorio. La adaptación a los cambios que el envejecimiento comporta y la promoción de actitudes positivas ante el mismo favorecen, junto a un buen estado de salud, lo que en estos tiempos ha venido a definirse como envejecimiento activo o exitoso.

El apoyo al envejecimiento positivo pasa por la autorrealización personal, el afrontamiento de la nueva etapa vital con cambios en los estilos de vida o en la ocupación del tiempo, el desarrollo personal, intelectual y cultural.

Además de este aspecto preventivo, son muchas las veces en que por circunstancias vitales desfavorables, pérdida de salud o de seres queridos, otras experiencias y vivencias negativas; el apoyo psicológico constituye la base de la

aceptación. Es el caso, por ejemplo, de la adaptación a la jubilación y el afrontamiento del duelo.

Por otra parte, la intervención puede ser precisa en aquellos casos en los que ya se ha producido un autentico problema, social, de salud o psicológico, que solo es posible abordar desde un marco multidisciplinar.

Tampoco deben olvidarse algunos aspectos ajenos en cierta medida a los mayores como puede ser la representación social de la vejez o la captación de sus problemas por distintos estratos de nuestra sociedad, incluidos los profesionales, motivo por el que cualquier actuación debe acompañarse siempre de actividades formativas y de sensibilización a diferentes colectivos.

Que el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid tiene entre sus objetivos el colaborar con las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias en los términos previstos en las Leyes y colaborar en la protección de la salud, del bienestar psicológico y de la calidad de vida de la población, conforme establece el artículo 6, apartados f) y g) de los Estatutos de la Corporación.

Que ambas partes están de acuerdo en la necesidad coordinar esfuerzos en materia de intervención y atención psicológica con mayores frágiles en riesgo de aislamiento y exclusión social; formación de profesionales que intervienen con estas personas por razón de su trabajo, así como investigación relativa a las actuaciones e iniciativas puestas en marcha conjuntamente en dicho ámbito.

En su virtud, ACUERDAN suscribir el presente PROTOCOLO GENERAL, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.-

Es objeto del presente Convenio establecer la colaboración entre el Área de Gobierno de Empleo y Servicios a la Ciudadanía del Ayuntamiento de Madrid y el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid a fin de coordinar esfuerzos en

materia de prevención, intervención y atención psicológica con mayores; formación de profesionales que intervienen con estas personas por razón de su trabajo; así como investigación relativa a las actuaciones e iniciativas puestas en marcha conjuntamente en dicho ámbito.

SEGUNDA.-

Las partes firmantes colaborarán de forma permanente en la realización de programas y actividades dirigidos a la intervención y atención psicológica de mayores frágiles en riesgo de aislamiento y exclusión social.

El contenido de los programas y actividades, se fijará de común acuerdo en las *adendas* anuales del presente convenio en las que, de conformidad con la propuesta que se apruebe en la Comisión Mixta de Seguimiento a que se hace referencia en la Cláusula Quinta se especificarán los objetivos de los programas y las actividades previstas para atenderlos y la aportación de los recursos financieros.

El contenido de los programas y actividades podrá revisarse por acuerdo de las partes, comunicándose, al menos con dos meses de antelación a la finalización del ejercicio presupuestario, las modificaciones que se estimen precisas para un mejor cumplimiento de los objetivos propuestos.

TERCERA.-

Para dar cumplimiento a lo establecido en el presente convenio, y a fin de favorecer la consecución de los objetivos anteriormente expuestos, el Área de Gobierno de Empleo y Servicios a la Ciudadanía, a través de la Dirección General de Mayores, se compromete a:

- a) Realizar la aportación económica que quedará fijada en las *adendas* anuales que se suscriban.
- b) Prestar asesoramiento técnico, en aquellas cuestiones que sean requeridas por el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, en el ámbito de las competencias que tiene asumidas la Dirección General de Mayores.

CUARTA.-

Para dar cumplimiento a lo establecido en el presente convenio, y a fin de favorecer la consecución de los objetivos anteriormente expuestos, el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, se compromete a :

- a) Destinar profesionales, con los perfiles y experiencia adecuados, para la realización de las actividades objeto del presente convenio.
- b) Remitir a la Dirección General de Mayores, una Memoria de Actividad correspondiente a la anualidad anterior.

QUINTA.-

Para la interpretación y ejecución del presente convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento que estará integrada por:

- Dos representantes de la Dirección General de Mayores del Área de Gobierno de Empleo y Servicios a la Ciudadanía del Ayuntamiento de Madrid.
- Dos representantes del Ilustre Colegio de Psicólogos de Madrid.

Sus funciones serán de planificación, supervisión y resolución de cuantas cuestiones puedan derivarse de la interpretación del presente convenio.

SEXTA.-

La vigencia del presente Convenio será la comprendida entre la fecha de su suscripción y el día 31 de Diciembre de 2010, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes por una sola vez y por período igual al inicial de vigencia.

Anualmente se podrán suscribir las *adendas* concretándose en las mismas la actividad y aportación económica.

SÉPTIMA.-

Este convenio tiene naturaleza administrativa, y está sujeto a lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los artículos 55 y siguientes de la Ley 7/1985 de 2 de

abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Título V de la Ley 2/2003 de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

Las controversias que pudieran surgir en la ejecución del presente convenio deberán dilucidarse ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo a cuyo superior criterio de interpretación ambas partes voluntariamente se someten.

**POR EL AYUNTAMIENTO
DE MADRID**

**POR EL COLEGIO OFICIAL
DE PSICÓLOGOS DE MADRID**



Fdo.: D.^a Ana M^a Botella Serrano
Segunda Teniente de Alcalde y Concejala de
Gobierno de Empleo y Servicios a la
Ciudadanía

Fdo.: D. Fernando Chacón Fuertes
Decano
Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid